



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA
DEL DÍA 25 DE MARZO DE 2024

Siendo las once horas del día veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, se reunieron de manera presencial, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén: Dr. Juan de Dios Larico Paco como Presidente; Dra. Bertha Araminta del Socorro Talledo Torres, como Vicepresidenta Académica y, Dr. Alfredo Lázaro Ludeña Gutierrez, como Vicepresidente de Investigación y el Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias, Secretario General, luego de comprobado el quórum reglamentario se procede al inicio de la sesión de la fecha.



SECCIÓN DE INFORMES

EL SECRETARIO GENERAL:

El Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias procedió a dar lectura la agenda del día hoy, ante los miembros de la Comisión Organizadora de la UNJ.

1. Que, con Oficio N° 144-2024-UNJ-P/VPACAD de fecha 25 de marzo de 2024, la Vicepresidenta Académica remite el expediente al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, sobre los resultados del Segundo Examen CEPRE UNJ 2024-IB, con la finalidad de ser considerado en Sesión de Comisión Organizadora para su análisis y aprobación mediante acto Resolutivo.



- Se sometió a votación las pretensiones antes señaladas y los miembros de la Comisión Organizadora de la UNJ, acordaron por unanimidad:

ACUERDO N° 01: Aprobar los resultados del SEGUNDO EXAMEN CEPRE UNJ 2024-IB, realizado el domingo 24 de marzo de 2024, en las instalaciones de la Universidad Nacional de Jaén.

2. Que, con Oficio N° 133-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 22 de marzo de 2024, la Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora de la UNJ, se dirige al Presidente de la Comisión Organizadora, para remitir relación de Comisión Evaluadora de becas alimentarias de la Dirección de Bienestar Universitario.

- Se sometió a votación las pretensiones antes señaladas y los miembros de la Comisión Organizadora de la UNJ, acordaron por unanimidad:

ACUERDO N° 02: Aprobar Comisión Evaluadora de Becas Alimentarias de la Dirección de Bienestar Universitario - Ciclo Académico 2024-I, como a continuación se detalla:

Miembros Titulares :

Mg. Jaime Odar Honorio Acosta.

CARGO: Director de Bienestar Universitario.

Lic. María Luz Silva Burga.

CARGO: Responsable de la Unidad de Asistencia y Servicio Social de la Dirección de Bienestar Universitario.

Veedores. Representantes del CODECO

Ortiz Herrera Cristian

De la Cruz Pérez Ademar

Personal de apoyo:

Mg. Ps. Martha Janeth Delgado Guevara.

CARGO: Responsable de la Unidad de Servicio Psicopedagógico.

Lic. Zuly Yamaly Flores Carhuapoma.

CARGO: Responsable de la Unidad de Servicio de Salud

Lic. Ps Mazel Betzabé Zelada Alcántara.

CARGO: Responsable de la Unidad de Psicología.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3. Que, con Oficio N° 138-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 25 de marzo de 2024, la Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora de la UNJ, se dirige al Presidente de la Comisión Organizadora, para remitir el Reglamento de subvenciones económicas, a favor de graduados y estudiantes de pregrado, para su aprobación mediante acto resolutivo.

- Se sometió a votación las pretensiones antes señaladas y los miembros de la Comisión Organizadora de la UNJ, acordaron por unanimidad:

ACUERDO N° 03: Aprobar el Reglamento de subvenciones económicas, a favor de graduados y estudiantes de pregrado.

4. Que, con Oficio N° 200-2024-VPI-CO-UNJ, de fecha 22 de marzo de 2024, el Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ) solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, la aprobación del Plan de Trabajo 2024 de la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios y la actualización de los costos del servicio de CEPRE por el monto de S/ 950.00 soles, motivados por el incremento de la UIT año 2024.

- Se sometió a votación las pretensiones antes señaladas y los miembros de la Comisión Organizadora de la UNJ, acordaron por unanimidad:

ACUERDO N° 04: Aprobar el Plan de Trabajo 2024 de la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén, y actualizar los costos del servicio de CEPRE UNJ, por el monto de S/ 950.00 soles, motivados por el incremento de la UIT año 2024. Asimismo se modifica el TUPA y el TUSNE de la Universidad Nacional de Jaén, en el extremo de la tasa administrativa del costo del servicio de enseñanza preuniversitaria siendo el monto de S/ 950.00 (Novecientos con 50/100 soles) para el ciclo académico 2024-II del CEPRE – UNJ.

5. Que, con Oficio N° 143-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 25 de marzo de 2024, la Dra. Bertha A. del Socorro Talledo Torres, Vicepresidenta Académica remite al Presidente de la Comisión Organizadora, solicitud de ampliación de inscripción para el examen ordinario y el expediente de su propósito para ser visto y considerado en Sesión de Comisión Organizadora.

- Se sometió a votación las pretensiones antes señaladas y los miembros de la Comisión Organizadora de la UNJ, acordaron por unanimidad:

ACUERDO N° 05: Modificar la fecha de inscripción para el Examen Ordinario – Proceso de Admisión 2024-I, hasta el 01 de abril de 2024, con la finalidad de cumplir con la meta programada de inscripción.

6. Que, con Oficio N° 067-2024-UNJ-DBU-VPA/UNJ, de fecha 18 de febrero de 2024, el Director de Bienestar Universitario, se dirige a la Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora de la UNJ, para solicitar a quien corresponda, la aprobación de la Propuesta de Reglamento Interno para hacer uso del servicio del comedor Universitario, a través de acto resolutivo, a fin de poder llevar a cabo la ejecución de dicha propuesta.

- Se sometió a votación las pretensiones antes señaladas y los miembros de la Comisión Organizadora de la UNJ, acordaron por unanimidad:

ACUERDO N° 06: Aprobar el Reglamento Interno para hacer uso del servicio del Comedor Universitario-UNJ- Semestre Académico 2024-I”.

7. Que, con Oficio N° 142-2024--UNJ-P/VPACAD, de fecha 25 de marzo de 2024, la Vicepresidenta Académica de la Universidad Nacional de Jaén, remite al Presidente de la Comisión Organizadora el expediente del egresado mencionado en líneas precedentes, indicando que ha observado los requisitos exigidos en el citado Reglamento, para la obtención del grado académico de Bachiller en Tecnología Médica.

- Se sometió a votación las pretensiones antes señaladas y los miembros de la Comisión Organizadora de la UNJ, acordaron por unanimidad:

ACUERDO N° 07: Conferir, a Nombre de la Nación, el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN TECNOLOGIA MÉDICA, al egresado ALCÁNTARA LUJÁN LUIS ENRIQUE, y autorizar a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, emitir el diploma correspondiente y remitir a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU para su registro respectivo.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

8. Que, con el Oficio N° 103-2024-DGACAD-VPA/UNJ, de fecha 25 de marzo de 2024, el Director de Gestión Académica se dirige a la Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, para solicitar la modificación del Reglamento de Carga Horaria Docente, conforme al documento que adjunta, vale decir, la Propuesta de modificatoria del Reglamento de Carga Horaria Docente.

- Se sometió a votación las pretensiones antes señaladas y los miembros de la Comisión Organizadora de la UNJ, acordaron por unanimidad:

ACUERDO N° 08: Modificar los artículos 13, 15, 16, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28 del Reglamento de Carga Horaria Docente de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 119-2023-CO-UNJ, en los siguientes términos:

Artículo 13

Se entiende por carga lectiva, al número de horas de trabajo académico (Teoría y práctica), contempladas en el plan de estudios, que debe asumir un docente para dirigir, administrar e impartir la formación profesional del estudiante.

Artículo 15

La hora lectiva tendrá una duración de sesenta (60) minutos

Artículo 16

La preparación y evaluación de clases de docentes ordinarios, se considera como carga no lectiva y el tiempo asignado a tareas de planificación y evaluación, corresponde al 50% del número de horas lectivas asignadas. En caso de aplicar el 50% y como resultado se obtiene una fracción de 0.5, este valor se redondea al número entero superior.

Artículo 18

La distribución de carga lectiva para los docentes que ejercen cargos de autoridad o administrativo, será mínima conforme al cuadro 1:

Cuadro 1: Carga lectiva mínima de autoridades académicas

CARGO / FUNCIÓN	CARGA LECTIVA(Mínima)	HORAS PREPARACIÓN Y EVALUACIÓN (50%)
Decano	08	04
Director de Escuela de Posgrado	08	04
Director de Escuela Profesional	12	06
Director de Departamento Académico	12	06
Directores dependientes de los Vicerrectorados	12	06
Jefes de oficinas	12	06
Responsables de las áreas académicas y administrativas	12	06

Artículo 19

La distribución de la carga lectiva mínima para los docentes ordinarios según dedicación y modalidad, se hará según las siguientes especificaciones que se detalla en el cuadro 2.

Cuadro 2: Carga lectiva mínima de docentes ordinarios

DEDICACIÓN O MODALIDAD DE TRABAJO	CARGA LECTIVA MÍNIMA	HORAS DE PREPARACIÓN Y EVALUACIÓN
Dedicación exclusiva (1)	14	07
Tiempo completo 40 horas. (1)	14	07
Tiempo parcial 20 horas (2)	10	05
Tiempo parcial 10 horas (3)	06	03
Tiempo parcial 04 horas (4)	04	02





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- (1) El docente a dedicación exclusiva y a tiempo completo 40 horas. Se le asigna 07 horas de preparación y evaluación y 05 horas de tutoría, como actividad no lectiva, además deberá asumir investigación, responsabilidad social y otras actividades contempladas en el presente reglamento.
- (2) El docente de tiempo parcial 20 horas. Se le asigna 05 horas de preparación y evaluación y 05 horas de tutoría, como actividad no lectiva, pudiendo asumir otras actividades contempladas en el presente reglamento.
- (3) El docente tiempo parcial 10 horas tendrá como actividad no lectiva como máximo 03 horas de preparación y evaluación y podría asumir tutoría y otras comisiones académicas con su consentimiento y sin generar gasto adicional a la universidad, lo que se considerará para su ratificación y promoción docente.
- (4) El docente de tiempo parcial 04 horas, se le podrá asignar con su consentimiento y sin generar gasto adicional a la universidad carga no lectiva, lo cual se considerará para su ratificación y promoción docente.

Artículo 20.

Para la asignación de carga lectiva mínima a los docentes contratados, se tendrá en cuenta la siguiente tabla, basada en la escala establecida en el DS 418-2017-EF:

Cuadro 3: Carga lectiva mínima de docentes contratados

Tipo de contrato docente	Horas lectivas	Horas no lectivas	Horas semanal/mensual
DC A1	16	16	32
DC B1	16	16	32
DC B2	08	08	16
DC B3	04	04	08

Artículo 26.

La Tutoría y la Consejería es una actividad obligatoria no lectiva, la que imparte el docente universitario, dirigida a absolver las consultas, ampliación de conocimientos y orientación para una formación integral de los estudiantes durante su vida universitaria. Los directores de las escuelas profesionales notificarán a cada docente, un grupo de estudiantes a los que brindará atención de Tutoría y/o Consejería. Se asignará actividad no lectiva como máximo cinco (05) horas semanales, debiendo ser supervisado por el Secretario Académico en coordinación con la Comisión de Tutoría de la respectiva Escuela Profesional, para lo cual el docente tutor y/o consejero debe llevar un registro de todas las actividades realizadas en beneficio de los estudiantes, el cual se adjuntará en los informes semestrales.

Artículo 27.

La investigación es una actividad no lectiva que se acredita con la presentación del proyecto al Vicepresidente de Investigación o autoridad competente y se debe cumplir con el cronograma estipulado por el investigador o investigadores. Se asigna un máximo de seis (06) horas semanales.

Las actividades de investigación son las siguientes:

- a) Proyectos de investigación con o sin financiamiento interno.
- b) Proyectos de investigación con financiamiento externo.
- c) Labor editorial de las publicaciones científicas
- d) Actividad realizada para la edición de revistas según las responsabilidades editoriales y precisadas en la resolución respectiva.
- e) Comisiones sobre otras actividades de investigación. Talleres, eventos científicos, coordinación de Grupos de Investigación.

Artículo 28.

El fortalecimiento de capacidades, es el tiempo dedicado a la capacitación, actualización y perfeccionamiento de las capacidades de los docentes, que permitan lograr mejores niveles académicos y metodológicos en concordancia con las disciplinas que desarrolla y de conformidad con el Estatuto de la UNJ, se asigna un máximo de cuatro (04) horas semanales y para ser considerado como tal, el docente debe anexar un documento que acredite el desarrollo de tal evento.

ACUERDO: MODIFICAR la Disposición Complementaria Primera del Reglamento de Carga Horaria Docente de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 119-2023-CO-UNJ, en los siguientes términos:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA PRIMERA:

A los docentes ordinarios que al 31 de diciembre del año precedente se encuentren en el "Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología" (RENACYT) y que reciben el bono por investigar, se les asignará un curso por semestre académico como mínimo. Las horas no lectivas de estos docentes investigadores podrán ser cubiertas íntegramente dentro de las actividades de investigación señaladas en el Art. 27 del presente reglamento.

ACUERDO: DEROGAR la Disposición Complementaria Tercera del Reglamento de Carga Horaria Docente de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 119-2023-CO-UNJ, de fecha 04 de abril de 2023.

9. Que, con Oficio N° 139-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 25 de marzo de 2024, la Vicepresidenta Académica comunica al Presidente de la Comisión Organizadora, que la Dirección de Gestión Académica solicita aprobación del programa de nivelación académica para ingresantes a la Universidad Nacional de Jaén 2024-I, que se desarrollará desde el 08 al 26 de abril del 2024, por lo que lo deriva para ser considerado en sesión de Comisión Organizadora;

- Se sometió a votación las pretensiones antes señaladas y los miembros de la Comisión Organizadora de la UNJ, acordaron por unanimidad:

ACUERDO N° 09: Aprobar el Programa de Nivelación para Ingresantes a la Universidad Nacional de Jaén 2024-I, que se realizará los días del 08 al 26 de abril del 2024.

Siendo las doce horas con cuarenta y ocho minutos de la tarde del mismo día, mes y año, se dio por concluida la reunión y se procede a levantar la sesión, firmando el acta los presentes en señal de conformidad.

 **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA**

Dr. Juan De Dios Larico Paco
**Dr. Juan De Dios Larico Paco
PRESIDENTE**

 **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA**

Dra. Bertha A. del Socorro Talledo Torres
**Dra. Bertha A. del Socorro Talledo Torres
VICEPRESIDENTA ACADÉMICA**

 **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

Dr. Alfredo Lázaro Ludeña Gutiérrez
**Dr. Alfredo Lázaro Ludeña Gutiérrez
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN
COMISIÓN ORGANIZADORA**

 **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

Mg. Jean Ebere Cruz Igle
**Mg. Jean Ebere Cruz Igle
SECRETARIO GENERAL**